



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y CENTRO DE
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA NORDEN S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3030 01.08.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro de Atención Odontológica Norden S.A. con fecha 03 de julio de 2013, y el Memorando N°16/603 del Jefe del Departamento de Recursos Humanos recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puedan proporcionarle.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro de Atención Odontológica Norden S.A., celebraron con fecha 03 de julio de 2013 un convenio de colaboración, con el objeto de que esta última otorgue una serie de beneficios relacionados con prestaciones dentales a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y el Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento Particular que Crea el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el 03 de julio de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro de Atención Odontológica Norden S.A., que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA NORDEN S. A.

En Valparaíso, a 03 de julio de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Roberto Ampuero Espinoza**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y el **CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA NORDEN S. A.**, en adelante la "**Clínica**" o "**Centro dental**", R.U.T N° 76.059.493-8, representada por doña Blanca Loreto Vega Houston, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Parque N° 4023, local N° 105, Huechuraba, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Que, para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento Particular, establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello, podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en



general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

4. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la sociedad Centro de Atención Odontológica Norden S. A., han decidido celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de que este último, otorgue una serie de beneficios de atención dental a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto permitir a funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del **Consejo** acceder a prestaciones de atención dental a un costo reducido. Con ese fin la **Clinica** se compromete a prestar dichos servicios, con descuentos que serán señalados más adelante, en todas sus sucursales.

Los servicios dentales abarcan las diferentes especialidades que la **Clinica** mantiene, las cuales son:

- Odontología integral
- Odontología estética
- Blanqueamientos
- Rehabilitación oral
- Implantología
- Oclusión
- Endodoncia
- Peridoncia
- Ortodoncia
- Radiología digital

SEGUNDO

Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus familiares, los que podrán atenderse previa exhibición de su credencial de afiliación al **Centro dental** junto con su cédula de identidad.

El **Consejo** deberá proveer a la **Clinica** de la información completa acerca de los funcionarios o trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar, junto con los familiares que éstos indiquen, que serán beneficiarios del presente convenio, con el objeto de confeccionar las tarjetas de afiliación correspondientes. Asimismo, deberá comunicar oportunamente cualquier modificación efectuada en la nómina de beneficiarios. Dicha información será utilizada por el **Centro dental** solo para los efectos del presente convenio.

TERCERO

La **Clinica** se compromete a prestar las atenciones dentales a un valor que represente un descuento de, al menos, 25% respecto del Arancel Base del Colegio de Dentistas de Chile del año en curso. El servicio de Higiene dental completa será prestado a un valor preferencial de \$45.000.- para el año 2013, sujeto a modificación por parte de la Clínica, previo aviso al Consejo, de acuerdo a variaciones que experimente el referido Arancel del Colegio de Dentistas.

Todos los funcionarios y sus familiares beneficiarios del presente convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda, tendrán derecho a consulta y evaluación clínica sin costo alguno, con excepción de la primera consulta de ortodoncia cuyo valor será descontado del valor total del tratamiento en el evento que éste sea contratado por el funcionario o trabajador beneficiario.

Asimismo, la **Clinica** entregará a cada funcionario o trabajador beneficiario una *gift card* con un monto de \$25.000.- que podrá ser utilizado en cualquier prestación otorgada por la clínica, excepto higiene dental completa y aquellas que se encuentren sujetas a descuentos establecidos unilateralmente por el **Centro dental**. En caso de que la *gift card* sea utilizada para la toma de exámenes radiográficos, estos podrán ser destinados a uso exclusivo de diagnóstico y tratamientos



realizados dentro de la Clínica y no podrán ser reclamados por los pacientes para ser usados con fines distintos a los indicados en este párrafo.

CUARTO

El **Consejo**, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, acerca de las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

QUINTO

Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por la **Clínica** de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **Consejo**.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y se renovará hasta el 31 de diciembre de 2014, previa resolución administrativa del **Consejo**, mientras ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, por una sola vez, mediante carta certificada emitida con 60 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de su extinción.

SEPTIMO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO

La personería de don **Roberto Ampuero Espinoza**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto Supremo N° 626, de 09 de junio de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **Blanca Loreto Vega Houston**, en su calidad de representante del **CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA NORDEN S.A.**, consta en escritura pública de fecha 04 de junio de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie, anotada en el repertorio N° 5.886 del mismo año, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICO NORDEN S.A.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BLANCA VEGA HOUSTON
REPRESENTANTE
CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICO NORDEN S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos las medidas necesarias para difundir e informar a los trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar acerca de las características del convenio enunciado en el artículo precedente y los beneficios en él estipulados y, en general, todas aquellas que correspondan para la adecuada ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la Sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto



en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS
Resol. N° 04/505

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Centro de Atención Odontológica Norden S.A., Avenida del Parque N° 4023, local N° 105, Huechuraba, Región Metropolitana.